



Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0230-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de julio de 2021

VISTO, la Carta N° 0307-2021-DGA-UNCA, Informe N° 136-2021-UNCA-DGA-URHHHH, Carta N° 063-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 032-2021 de fecha 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0177-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, se estableció partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, la modalidad de trabajo de algunos Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 0136-2021-UNCA-DGA-URHHHH de fecha 23 de julio de 2021, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración, la modalidad de trabajo del Personal CAS y Docentes Ordinarios, para el mes de agosto, presentadas por las jefaturas de las diferentes áreas y unidades a solicitud de la Unidad de Recursos Humanos, adjuntando entre otros la CARTA N° 063-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 22 de julio de 2021, por la cual la Directora













Ley de creación Nº 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0230-2021/CO-UNCA

del Departamento Académico de la UNCA, remite la propuesta de modalidad del personal docente del Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el periodo del 01 agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021;

Que, mediante Carta N° 0307-2021-DGA-UNCA de fecha 23 de julio de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, solicita al despacho de Presidencia, aprobación de las modalidades de trabajo del personal CAS y Docentes Ordinarios de la UNCA para el mes de agosto, de acuerdo al Informe N° 0136-2021-UNCA-DGA-URHHHH de fecha 23 de julio de 2021, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de Decreto Legislativo Nº 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos













Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0230-2021/CO-UNCA

Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;



Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto:

Que, la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece que, "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad(...)"

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 032-2021 de fecha 30 de julio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, considerando la propuesta de modalidad de trabajo remitida por la Directora del Departamento Académico de la UNCA, y la necesidad de servicio institucional, acordaron por unanimidad, **ESTABLECER** a partir del 01 de agosto de 2021 hasta el 08 de agosto de 2021, la modalidad de trabajo para los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER a partir del 01 de agosto de 2021 hasta el 08













Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0230-2021/CO-UNCA

de agosto de 2021, la modalidad de trabajo de los siguientes Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría:

	DE LA UMIVE	
	REGIDE	ICIA E
	1	
11.	·UNCA	



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA DOCENTE	MODALIDAD
Bocanegra Núñez, Judith Marigen	40750328	Auxiliar	REMOTO
Chavez Epiquen, Abdias	18981967	Auxiliar	REMOTO
Condemarin Montealegre, Carlos Enrique	40145235	Asociado	REMOTO
Elias Silupu, Jorge Wilmer	16685225	Auxiliar	REMOTO
Flores Moscol, Fredy Julio	17855512	Auxiliar	REMOTO
Gaitán Merejildo, Gerardo	17882129	Auxiliar	REMOTO
Gamboa Zavaleta, Zoila Tomaza	18097463	Auxiliar	REMOTO
García Rivas Plata, Cecilia Edith	18114407	Principal	REMOTO
Manrique Catalán, Javier Alejandro	18890322	Auxiliar	REMOTO
Rodas Huertas, Javier Orlando	17864409	Auxiliar	REMOTO
Vaca Rosado, Ronald Edwin	18109498	Auxiliar	REMOTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Docentes











Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0230-2021/CO-UNCA

Ordinarios señalados en el artículo primero de la presente resolución; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE









